SECRETARIA

CERTIFICACIÓN: 0013-S-GADCN

Guayzimi, 14 de marzo de 2017

Ab. MAGNO SARANGO GUALAN, Secretario del Concejo Municipal del GAD del Cantón Nangaritza

C E R T I F I C O:

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en apego a la normativa determinada en el Art. 57, literales g) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESOLVIÓ;** Aprobar la **ORDENANZA QUE REGULA , LA GESTIÒN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÒN,PROTECCIÒN, SOCORRO Y EXTINCIÒN DE INCENDIOS EN EL CANTÒN NANGARITZA;** en Primer Debate en la Sesión Ordinaria realizada el tres de abril del 2017, y en Segundo Debate en la Sesión Ordinaria realizada el dieciocho de abril del 2017, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.

Lo certifico.-

Ab. MAGNO SARANGO GUALAN
Secretario del Concejo Municipal

REMITIDA A:
SEÑORES CONCEJALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
PROCURADURÍA SÍNDICA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: lm_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: … 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley".

Que, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, el inciso tercero del Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: … m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el inciso cuarto del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa,

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios, en sus artículos 32 al 40, prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, reguló el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Art. 10 de la Resolución No. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, determina: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente".

Que, la Procuraduría General del Estado al absolver una consulta formulada por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se ha pronunciado mediante oficio No. 03806 del 20 de septiembre de 2011, indicando que: "*La Ley de Defensa contra Incendios no ha sido derogada en forma expresa, sin embrago, la competencia en esa materia ya no corresponde únicamente al gobierno central, a través del Ministerio de Bienestar Social (hoy Inclusión Económica y Social), en virtud de que se ha asignado a las Municipalidades, por el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República y la letra m) del artículo 55 del vigente COOTAD, dejando vigente en la Ley de Defensa contra Incendios, las demás normas que rigen*

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

esa materia. En atención a los términos de su primera consulta se concluye que la Ley de Defensa contra Incendios, es la ley especial a la que en esa materia se remite el inciso tercero del artículo 140 del COOTAD".

Que, la Procuraduría General del Estado al absolver una consulta formulada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Babahoyo, con respecto a la conformación del Consejo de Administración y Disciplina, se ha pronunciado mediante oficio No. 07261 del 03 de abril de 2012, indicando que: "*Por lo expuesto, en atención al orden jerárquico de aplicación de las normas, previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República, y al artículo 140 del COOTAD, según el cual, los cuerpos de bomberos del país son considerados entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que funcionarán observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Babahoyo, debe conformar el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de ese Cantón, según la estructura prevista en el artículo 8 de la Ley de Defensa Contra incendios antes referido*".

Que, la Procuraduría General del Estado al absolver una consulta formulada por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Quito, con respecto al nombramiento del Primer Jefe o Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se ha pronunciado mediante oficio No. 18378 del 8 de agosto de 2014, indicando que: "*Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, según ha resuelto la Corte Constitucional en la sentencia No. 028-10-SIS-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 656 de 8 de marzo de 2012, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con Cuerpos de Bomberos adscritos, mediante el acto normativo correspondiente pueden prever que el Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción, decisión que es de exclusiva responsabilidad del órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; dicho acto normativo regirá*

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

desde su promulgación y no podrá ser aplicado en forma retroactiva".

Que, la actual "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza", publicada en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo de 2013, y la Primera Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 821 del 18 de agosto de 2016, requieren ser actualizadas acorde a los principios constitucionales y normativos vigentes

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN NANGARITZA

CAPÍTULO I

ÁMBITO, EJERCIO DE LA COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

Art. 2.- Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente Ordenanza y la normativa nacional

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, a la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente Ordenanza.

En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 3.- Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

FACULTADES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NANGARITZA

Art. 4.- Facultades del Gobierno Autónomos Descentralizados del Cantón Nangaritza.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en la Resolución No. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, la normativa nacional vigente y la presente Ordenanza.

Art. 5.- Rectoría local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Art. 6.- Planificación local.- En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación:

1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad; y,
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 7.- Regulación local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Art. 6.- Planificación local.- En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación:

1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad; y,
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 7.- Regulación local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, a la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente Ordenanza.

En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 3.- Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

FACULTADES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NANGARITZA

Art. 4.- Facultades del Gobierno Autónomos Descentralizados del Cantón Nangaritza.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en la Resolución No. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, la normativa nacional vigente y la presente Ordenanza.

Art. 5.- Rectoría local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 8.- Control local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de control:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes,

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 9.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, les corresponden las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza;

8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;

9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.;

10. Combatir incendios forestales;

11. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;

12. Combatir incendios vehiculares;

13. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.);

14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;

16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;

17. Atender derrames de materiales peligrosos;

18. Prestar el servicio de primeros auxilios;

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

19. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, deslaves, derrumbes;
20. Apoyar rescates en inundaciones;
21. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
23. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas;
26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad – SIS;
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO III

ADSCRIPCIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NANGARITZA

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

SECCIÓN I

DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, PROFESIONALIZACIÓN

Art. 10.- De su naturaleza.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, es una institución técnica, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargado de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos vigentes, la presente Ordenanza, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, las resoluciones del Concejo Municipal, y las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 11.- Denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza" y sus siglas serán "BCBCN".

Art. 12.- Objeto.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, es un órgano técnico, cuyo objeto será la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, a defender a los seres vivos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes en el cantón Nangaritza, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y la presente Ordenanza.

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

Su competencia se extenderá a todo el territorio del cantón Nangaritza y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel local, nacional e internacional.

Art. 13.- Deberes y atribuciones.- Constituyen deberes y atribuciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, las previstas en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, las establecidas en esta Ordenanza, las dispuestas en las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y en la legislación vigente.

Art. 14.- De la profesionalización.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, al ser un organismo técnico, implementará la profesionalización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente conforme a la ley y su reglamento.

SECCIÓN II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Parágrafo 1ro.

Estructura administrativa por niveles

Art. 15.- Estructura Administrativa.- La estructura administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta Ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento. Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

a. El Consejo de Administración y Disciplina;
b. Nivel ejecutivo, que lo ejercerá el Jefe del Cuerpo de Bomberos;
c. Nivel administrativo; y
d. Nivel Operativo.

Parágrafo 2do.

Del Consejo de Administración y Disciplina

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

Art. 16.- Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, es el máximo Organismo de Gobierno, se integrará según lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios de la siguiente forma y con los siguientes miembros:

a. La o el Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, quien presidirá;
b. Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza;
c. Un representante de los propietarios de predios urbanos;
d. El Jefe Político del cantón; y,
e. El oficial superior más antiguo de dicho cuerpo de bomberos.

Art. 17.- Designación del representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- El representante del GAD del Cantón Nangaritza, será un concejal o concejala, elegido/a por el Concejo Municipal.

Art. 18.- Designación del representante de los propietarios de predios urbanos.- La designación del representante de los propietarios de predios urbanos, lo realizará el Alcalde/sa, de una terna presentada por el Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, quien durará en sus funciones un período de dos años.

Art. 19.- Secretario.- El Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, designará un Secretario (a) ajeno a sus miembros, quien contará con voz informativa sin derecho a voto. Se preferirá como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de secretario/a, o contador/a.

Art. 20.- Asistencia de personal bomberil a sesión.- Los Miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

Nangaritza, por petición del Consejo de Administración y Disciplina podrán asistir a las sesiones del Órgano Colegiado con vos informativa, sin derecho a voto; no obstante podrán solicitar ser recibidos en Comisión General previa solicitud escrita y precisando el tema o la materia a tratarse en la sesión y que es de su particular interés; en cualquier caso no se aceptará más de dos solicitudes de Comisión General para una misma sesión.

Art. 21.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

a. Definir las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza;

b. Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones;

c. Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

d. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del Cuerpo de Bomberos;

e. Aprobar la proforma Presupuestaria;

f. Solicitar informes periódicos al Jefe, al Jefe Operativo y a los funcionarios municipales sobre la planificación y ejecución del Plan Integral de Riesgos, sobre la administración, planificación y presupuesto del Cuerpo de Bomberos;

g. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;

h. Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos;

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

i. Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas.

Art. 22.- Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario la o el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o por petición de dos de sus integrantes.

Art. 23.- Convocatoria.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cuarenta y ocho horas de anticipación, y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 24.- Quorum.- El Consejo de Administración y Disciplina, sesionará válidamente, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Art. 25.- Votación.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la o el Presidente será dirimente.

Parágrafo 3ro.

De la o el Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza

Art. 26.- Jefe/a.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, contará con una o un Jefe, quien tendrá a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial, actuará como ejecutivo de la institución. La o el Jefe será de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde/sa de Nangaritza, de una terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina. Podrá durar en sus funciones máximo hasta cuatro años.

Art. 27.- Requisitos para ser Jefe/a.- Para ser designado Jefe/Jefa se debe tener al menos título de bachiller, y

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.

Art. 28.- Atribuciones y responsabilidades del Jefe/a.- La o el Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza ejercerá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente Ordenanza;

b. Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Disciplina;

c. Coordinar acciones de prevención, respuesta y recuperación con la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD del Cantón Nangaritza;

d. Administrar eficientemente los recursos sean o no asignados,por la Ley, y gestionar igualmente los nuevos recursos que en el ámbito local, nacional o internacional puedan conseguirse;

e. Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física, equipamiento e instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, para la satisfacción de todo el personal que forma parte de la institución, y para garantizar a los usuarios la prestación de un servicio de calidad;

f. Elaborar los Reglamentos y el Plan Operativo Anual del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza;

g. Elaborar propuestas de ordenanzas, reglamentos, manuales, instructivos y normas administrativas internas y técnicas que se requieran para ponerlos en conocimiento del Consejo de Administración y Disciplina para su trámite y aprobación, o al Ilustre Concejo Municipal cuando lo amerite;

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

h. Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;

i. Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;

j. Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al Consejo de Administración y Disciplina, según corresponda, sobre las necesidades del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza y gestionar su solución;

k. Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares y afines: locales, provinciales, nacionales o extranjeras;

l. Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;

m. Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales;

n. Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Administración y Disciplina;

o. Conocer y dar atención a las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza;

p. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes; y,

q. Rendir cuentas de su gestión de manera anual.

Art. 29.- Causales de destitución.- Sin perjuicio de la atribución de libre remoción por parte de la Autoridad Nominadora, y las causas de destitución establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, la o el Jefe podrá ser

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

cesado o destituido de sus funciones al cumplirse una de las causas previstas para el efecto en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Se destituirá, cesará o se dará de baja de la Institución a la o al Jefe, Oficiales y Miembros de Tropa del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza por las siguientes causas:

1. Por solicitud voluntaria formalmente presentada;
2. Por fallecimiento;
3. Por insubordinación o faltas graves contra la disciplina, calificada por el Consejo de Administración y Disciplina;
4. Por incompetencia profesional decretada por el Consejo de Administración y Disciplina;
5. Por incapacidad física o mental permanente, que le impida ejercer el cargo;
6. Por sentencia condenatoria de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal;
7. Por haber sido sancionado dos (2) veces con suspensión del respectivo grado o funciones;
8. Por haber sido reprobado en dos cursos bomberiles realizados en el país o en un curso realizado en el exterior, sin perjuicio de las responsabilidades económicas;
9. Por desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o de substancias alucinógenas o estupefacientes;
10. Por reincidencia de no presentar la proforma presupuestaria de la Institución sin tener justificación;

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

11. Por permitir a sus subalternos el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas o substancias estupefacientes estando de guardia, y asistir al trabajo bajo la influencia de los mencionados casos;

12. Por abandono de la Jefatura por más de tres días laborables, sin justificación alguna;

13. Por permitir reiteradamente el uso y abuso de los vehículos, equipos y materiales en actos no destinados a la Institución;

14. Por injuriar gravemente de palabra u obra a un superior o subalterno;

15. Por alteración o sustracción de documentos, sin perjuicio de la acción penal correspondiente;

16. Por no presentar la caución;

17. Por adquirir bienes sin cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;

18. Por permitir el nepotismo y pluriempleo;

19. Por retener indebidamente los recursos económicos de la Institución;

20. Por haber sido sancionado por el delito de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito; y en general, recibir cualquier clase de dádiva, beneficio, o dinero;

21. Por incurrir durante el lapso de un año, en más de dos infracciones que impliquen sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneración;

22. Por ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar, con este fin, vehículos u otros bienes del Estado; y,

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

23. Los demás que determine la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley Orgánica del Servicio Público, sus reglamentos y autoridades correspondientes.

Parágrafo 4to.

Nivel Administrativo

Art. 30.- Nivel administrativo.- El nivel administrativo, comprende el personal que con cualquier clase de nombramiento o contrato, legalmente expedidos, cumplan funciones administrativas en la institución.

Existirá el personal administrativo, que sea necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Parágrafo 5to.

Del Nivel Operativo

Art. 31.- Personal operativo.- El personal operativo del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, estará integrado de la siguiente manera:

Grado Jerárquico	Función	Rango
Oficiales superiores:	Primer Jefe	Coronel
	Segundo Jefe	Teniente Coronel
	Jefe de Brigada	Mayor
Oficiales subalternos	Comandantes de compañía	Capitán
	Ayudante primero	Teniente
	Ayudante segundo	Subteniente

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

Tropa	Aspirante a oficial	Sub – oficial
		Sargento, Cabo, Bombero raso, Soldado

Art. 32.- Del Jefe Operativo.- El Nivel Operativo del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, estará a cargo del Primer Jefe. Para ser designado Primer Jefe se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

Será designado por el Alcalde o Alcaldesa de una terna elaborada por el Consejo de Administración y Disciplina. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios. Durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

Art. 33.- Funciones.- El jefe operativo ejercerá las siguientes funciones:

a. Reemplazar temporalmente al Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza. Cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;

b. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;

c. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

d. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: lm_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

e. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos;

f. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;

g. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;

h. Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;

i. Remitir para la suscripción del Alcalde, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, órdenes superiores; y,

j. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo 6to.

Régimen Interno y Disciplinario

Art. 34.- Del Régimen Interno y Disciplinario.-El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina, determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta Ordenanza.

SECCIÓN III

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Art. 35.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su dominio, así como los que en el futuro adquiera.

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos y privados, instituciones internacionales, de conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y las normas vigentes.

Art. 36.- Fuentes de ingreso.- Son recursos y fuentes de ingreso del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, los siguientes:

a) Los ingresos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;

b) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;

c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe el GAD del Cantón Nangaritza u otras entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza;

d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;

e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;

f) Aquellos que en virtud de la ley o convenio se asignare al Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza; y,

g) Los impuestos y tasas vigentes determinados en la ley y en las ordenanzas respectivas.

Art. 37.- Prohibición.- Los ingresos del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

incendios, de conformidad con lo que establece la Ley de Defensa Contra Incendios.

La asignación de los recursos por parte de las instituciones públicas se hará de forma directa, oportuna y automática. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Es obligación del GAD del Cantón Nangaritza coadyuvar al progreso del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, trabajando de manera articulada con toda la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Nangaritza, mantendrá sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, incluyendo las laborales y sociales, así como conservará los activos, pasivos, recursos financieros, materiales y tecnológicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el **Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 418 del 16 de enero de 2015**, en su artículo 60 establece: *"En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL"*, por lo que el Jefe tendrá que velar por los mecanismos idóneos, para recaudar la contribución adicional mensual que pagan los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Por la presente Ordenanza se derogan las siguientes ordenanzas:

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: lm_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

- ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, publicada en el Registro Oficial No. 909 del 11 de marzo de 2013; y,
- Los artículos 1,2,3,4,6 y 7 de LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 821 del 18 de agosto de 2016.

SEGUNDA.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, a los trece días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Mgs. Guillermo Zhiñin Quezada
ALCALDE

Ab. Magno Sarango Gualan
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en primer debate en la Sesión Ordinaria realizada el 03 de abril de 2017, y en segundo debate en la Sesión Ordinaria realizada el 13 de abril de 2017, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.- Guayzimi, 18 de abril de 2017, a las 08H00.

Ab. Magno Sarango Gualan
SECRETARIO DEL CONCEJO

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.- Guayzimi, 18 de abril de 2017, a las 15H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la "**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN NANGARITZA**" para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,.

GAD. DEL CANTON NANGARITZA
ALCALDIA
ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

Lic. Guillermo Zhiñín Quezada
ALCALDE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Lic. Guillermo Zhiñín Quezada, Alcalde del Cantón Nangaritza, en la fecha y hora señalada. Guayzimi, 18 de abril de 2017, a las 15H30. CERTIFICO.-

GAD DEL CANTON NANGARITZA
SECRETARIA
Zamora Ch.-Ecuador

Ab. Magno Sarango Gualan
SECRETARIO DEL CONCEJO

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de Noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Telefonos: 073 038 729 - 073 038 637